Ley No. 31-86 que concede una pensión del Estado en favor del señor Ramón Herrera Peláez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 31-86

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Herrera Peláez, ha prestado servicios al Estado Dominicano, durante un período ininterrumpido de 34 años, en el desempeño de diversos cargos en la Administración Pública, que comprende desde la humilde posición de practicante del Hospital "General Melenciano" en 1948, hasta las funciones de Síndico Municipal de Duvergé en el 1978;

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Herrera Peláez, tiene 52 años de edad y se encuentra sufriendo quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece de los medios económicos para subsistir humildemente pero con decencia de acuerdo a sus méritos por los tantos servicios prestados al país, con seriedad y honestidad durante los 34 años en la Administración Pública.

VISTO certificado médico que se acompaña y demás documentaciones.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales, al señor Ramón Herrera Peláez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 438-86 que nombra al Capitán de Navío, M. de G., Daniel Antonio Aybar Núñez, Juez Segundo Sustituto del Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y al Alférez de Navío, M. de G., Abogado, Luis Salazar Díaz, Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 438-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente